

DECRETO ALCALDICIO N° 3238 /

**CUMPLIMIENTO Y PAGO CAUSA ROL C-2459-2020
PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE RENGO.**

REQUINOA,

07 DIC 2023

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.
La Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre Bases de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

- a.- El requerimiento de pago efectuado con fecha 04 de marzo de 2021 por el receptor judicial don Samuel Umaña Jara a don Francisco José Del Sante Bunster, en representación de DELSANTEK S.A., Rut: 76.111.002-0; en causa Rol C-2459 -2020 caratulada "Ilustre Municipalidad de Requinoa con DELSANTEK S.A. ";
- b.- Que de acuerdo con el procedimiento ejecutivo que rige en el cumplimiento judicial pertinente, la empresa ejecutada DELSANTEK S.A., con fecha 10 de marzo de 2021 opone excepciones para su defensa respecto a la deuda demandada en procedimiento ejecutivo por la Ilustre Municipalidad de Requinoa;
- c.- Que con fecha 10 de octubre de 2023, se dictó sentencia por el juez titular del Primer Juzgado de Letras de Rengo don Sebastián Ignacio Bravo Ibarra, en la que se indica en cuanto al fondo, que se acogió parcialmente la excepción del numeral 17 del artículo 464 del Código de Procedimiento Civil y se declara prescrita la acción ejecutiva respecto del cobro de la patente comercialmente únicamente de los períodos comprendidos entre la cuota N°2 del año 2012 a la cuota N°2 del año 2017 ambas inclusive; seguidamente en cuanto al fondo en el punto IV., se señala que en consecuencia, en la parte no prescrita se deberá seguir adelante con la ejecución hasta que la ejecutada, pague la suma adeudada al acreedor en capital, intereses y reajustes, respecto del cobro de la patente comercial de los períodos comprendidos entre la cuota N° 1 del año 2018 a la cuota N° 2 del año 2020, ambas inclusive;
- d.- Que con fecha 28 de noviembre de 2023 se presenta por la ejecutada DELSANTEK S.A., recurso de apelación en contra de la sentencia señalada en la letra c) del presente considerando;
- e.- Por lo establecido anteriormente y en relación a instrucción de la Directora de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Requinoa doña Fany Núñez Miranda con fecha 05 de diciembre de 2023, se autoriza a recibir el pago desde el periodo que comprende la cuota N°1 del año 2018 hasta el periodo de la cuota N°2 del año 2020, ambas inclusive, en adelante.

DECRETO :

INSTRUYASE al Departamento de Rentas Municipales el ingreso de la suma por concepto de deuda de patentes comerciales desde el período cuota N°1 del año 2018 a período cuota N° 2 del año 2020, en adelante. Todo ello, dando cumplimiento íntegro al procedimiento ejecutivo y su cumplimiento en la causa Rol **C-2459 - 2020**, del Primer Juzgado de Letras de Rengo, del contribuyente " **DELSANTEK S.A.**", R.U.T. N° **76.111.002-0**.

INSTRUYASE al Departamento de Rentas Municipales, para recibir el pago, ya sea en efectivo o a través de convenio, por los montos que se deben pagar por el contribuyente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



★ **LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA**
SECRETARIA MUNICIPAL



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

WVM//LGE/CAB/FNM.-

DISTRIBUCION:

- Alcaldía. (1)
- Jurídico. (1)
- Secretaría Municipal. (1)
- Director de Control. (1)
- Direc. Adm. y Finanzas (1)
- Depto. de Rentas. (1)